

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8

LEY 8

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8

LEY 8

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL HAN SANCIONAN CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1°. El fondo amortizante de la Caja de Crédito Público, depositado en la Casa de Moneda, y que en adelante se depositare, queda sujeto a la ley de 28 de diciembre de 1853 en la parte relativa a los depósitos de particulares.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 8. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).